



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL

FONDO III

CONTRATO NO. MSO-DDS-SOM-FIII-18-GTS.IND-004

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL C. ARQ. IGNACIO CASTREJÓN VALDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. ING. SANDRA LUNA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL GEOEX S.A DE C.V. REPRESENTADA EN EL ACTO POR EL C. ING. LUIS EUGENIO NÍSINO LLORET A QUIEN SE DENOMINARA "PROVEEDOR", SOMETIÉNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

Primera.- "El Comprador" declara:

- A. Que actúa en uso de las facultades que le confieren las leyes aplicables
- B. Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Sombrerete, Zacatecas, CP 99100, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- C. Que se cuenta con un presupuesto para el cumplimiento del presente contrato, correspondiente a recursos de origen Municipal Fondo III De la partida de Gastos Indirectos del ejercicio fiscal 2018.
- D. Que la adjudicación del presente contrato corresponde al procedimiento de adjudicación directa de fecha 07 de Junio del año 2018, para: "ESTUDIO GEOHIDROLÓGICO EN CABECERA MUNICIPAL." llevado a cabo con fundamento en Artículo 39 fracción V de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Segunda.- "El Proveedor" declara:

- A. Ser una persona moral con:
 - Registro Federal de Contribuyentes GEO8106016G7
 - Registro de padrón de proveedores Municipal. MSOM/CM/XLVIII/2018
- B. Que la persona moral GEOEX S.A DE C.V. REPRESENTADA EN EL ACTO POR EL C. ING. LUIS EUGENIO NÍSINO LLORET mexicano, mayor de edad, con capacidad de goce y ejercicio, se identifica con credencial de elector, la cual se anexa al presente.
- C. "El Proveedor" tiene establecido su domicilio en HOSPITAL 1759 LADRON DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO. C.P. 44680 mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

00007



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL

FONDO III

CONTRATO NO. MSO-DDS-SOM-FIII-18-GTS.IND-004

- D. Que desempeña la actividad de GEOLOGÍA Y EXPLORACIONES, HIDROGEOLOGÍA, HIDROLOGÍA, HIDROGEOQUIMICA E HIDRÁULICA, y cuenta con la experiencia, los recursos humanos y financieros para dar cumplimiento al objeto de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociendo que no existe dolo ni mala fe, ni vicios en el consentimiento que puedan afectarlo de nulidad; por lo que de conformidad aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del contrato: "ESTUDIO GEOHIDROLÓGICO EN CABECERA MUNICIPAL." "El Comprador" adquiere de "El Proveedor" los bienes cuyas cantidades, características y especificaciones técnicas, marcas, presentación y precios unitarios se encuentran descritos en la cotización del proveedor de fecha **05 de Junio del año 2018** y la respectiva factura, rubricados por los celebrantes y que forma parte integrante del presente contrato

Segunda.- Lugar, forma y fecha de entrega. "El Proveedor" se obliga a efectuar la entrega total de los bienes y servicios objeto de este contrato en la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Sombrerete, Zacatecas, CP 99100, dentro del plazo comprendido de 40 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes conforme a lo establecido en la cotización.

Tercera.- Monto del contrato. El monto total del presente contrato es a precios fijos por **\$ 69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 m.n.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y los gastos originados con motivo de la entrega de los bienes hasta el lugar indicado en la cláusula segunda del presente instrumento legal.

Cuarta.- Pago. Se le Otorgara el pago del **100%** en un solo pago que cubre la cantidad de **\$ 69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 m.n.)**, "El Proveedor" deberá expedir factura a nombre del Municipio de Sombrerete, con RFC MSO 850101854, Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Sombrerete, Zacatecas CP 99100, la cual deberá contar con todos los requisitos fiscales vigentes.

Quinta.- Garantía de los bienes. "El Proveedor" garantiza que todos y cada uno de los bienes y servicios corresponden a las especificaciones requeridas por "El Comprador" de acuerdo a lo establecido en cotización de este contrato obligándose a firmar pagares de garantía de cumplimiento.

Sexta.- Garantía de anticipo. No aplica.

Séptima.- "El Proveedor" asumirá la responsabilidad total, si con motivo del cumplimiento del presente contrato infringe derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

00008



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL

FONDO III

CONTRATO NO. MSO-DDS-SOM-FIII-18-GTS.IND-004

Octava.- " El Proveedor " no podrá ceder por ningún motivo los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento legal, ya que de incurrir en este supuesto, se procederá a la rescisión del contrato.

Novena.- Modificaciones al contrato. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, y solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes. Siempre que el precio de los bienes y servicios sea igual al originalmente pactado, salvo devaluaciones imprevistas.

Decima.- De la rescisión del contrato. "El comprador" podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando " El Proveedor " incurra en incumplimiento en alguna de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento legal.

Cuando "El Comprador", rescinda el contrato notificará por escrito a " El Proveedor ", sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato constituida a favor del Municipio de Sombrete, Zacatecas.

"El Proveedor" contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya sido notificado, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Por su parte, "El Comprador" considerará los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y determinará si da o no por rescindido el contrato. Posteriormente notificará a " El Proveedor ", sobre la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes la recepción del escrito y pruebas ofrecidas.

Cuando se rescinda el contrato se formulará finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Comprador" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Decima primera.- Terminación anticipada del contrato. Cuando ocurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente convenidos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Municipio de Sombrete, Zacatecas, "El Comprador" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Décima segunda.- De las relaciones laborales. "El Proveedor" no será considerado en ningún caso como trabajador del municipio, para los efectos de las disposiciones y obligaciones que deriven en materia laboral y de seguridad social, con motivo del cumplimiento del siguiente contrato

Décima tercera.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común radicados en la ciudad de Sombrete, Zac. renunciando a la jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otras circunstancias pudieran corresponderles.

00009



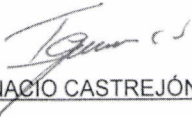
DIRECCIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL

FONDO III

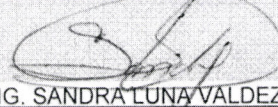
CONTRATO NO. MSO-DDS-SOM-FIII-18-GTS.IND-004

Estando de acuerdo las partes en el contenido y alcance legal del presente instrumento, se a los 07 días del mes de Junio del año 2018, en la Ciudad de Sombreterete, Zac.

PRESIDENTE MUNICIPAL


ARQ. IGNACIO CASTREJÓN VALDEZ

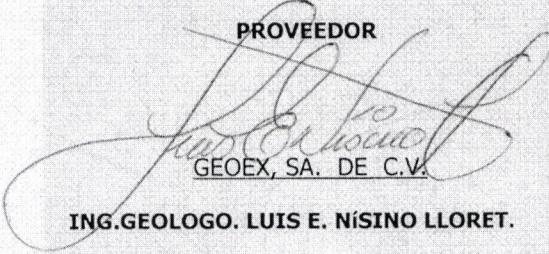
SÍNDICO MUNICIPAL


ING. SANDRA LUNA VALDEZ.

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL


ARQ. DANIEL ARMANDO ESQUIVEL REYES.

PROVEEDOR


GEOEX, SA. DE C.V.
ING.GEOLOGO. LUIS E. NÍSINO LLORET.

00010